

Sello 4<sup>o</sup> de  
40 mrs.



Año de  
1820



Habilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

Dada y firmada

Exp<sup>ta</sup> El Sr. D. Antonio Chabon Dixo: Que no estando, como no está prohibida la venta de carne de vaca, pues de esta manera y de fenderse al Publico quedando en libertad el Manante como esta acordada de registrarla al precio que se sea mas acaesivo de otros, mediante a la licencia que tiene todo Ciudadano de vender su propio y fiero a los precios que tenga por conveniente queda manifestado de consiguiente el que los ganaderos puedan hacer su trafico ampliamente, siendo esto el medio por el que conseguira este Publico consumo tan grande que necesita segun lo expreso p<sup>o</sup> el Sr. Alcalde primero, queda resuelta la p<sup>o</sup>porcion. En que visto sea que el que en se retracte de lo que una ya acordada en cuanto a la matanza de las carnes y carraes: Y en virtud p<sup>o</sup> ambas Corporaciones, acordada se conforma con lo que expone el Sr. D. Chabon.

Todo lo que asi acordaron ambas Corporaciones p<sup>o</sup> ante mi en Secre-  
tario de qu<sup>o</sup> justifico =

*[Signature]*

Crabron

Juan Alvarez

Union Extraord<sup>a</sup> En la Ciudad de Cartago y Salas Capitulares de ella la mañana

